

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/77, 2021/DEN/96
Origen de la actuación:
Denuncia sobre diferentes aspectos y hechos relacionados con procesos de selección y coberturas de puestos del cuerpo A1-08 Superior Técnico de Archivística, Biblioteconomía y Documentación, Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas y Escala Facultativa de Documentación de la Administración de la Generalitat.
Objeto de la actuación:
Análisis y estudio de los hechos denunciados.
Naturaleza de la actuación:
Investigación y respuesta al denunciante.
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
7 de octubre de 2021.
Resultados de la actuación:
<p>Tras el examen de los diferentes hechos denunciados y a la vista del informe solicitado a los órganos competentes afectados y de la normativa aplicable se procedió al archivo de la denuncia por no apreciar irregularidades, ni considerar vulnerados los principios de selección, con la correspondiente comunicación a la persona denunciante.</p> <p>Por lo que respecta al error en el diseño o calificación de una prueba de oposición, se indicó a la persona denunciante que la presentación de una denuncia no es la vía adecuada para revisar actos administrativos no recurridos.</p> <p>Respecto de la denuncia sobre una presunta desigualdad en la convocatoria de oposiciones entre las diferentes escalas del cuerpo A1-08, se ha explicado por el órgano competente los criterios seguidos en la elaboración de las ofertas de empleo público.</p> <p>Respecto de la situación denunciada de que a una persona se le nombra en una plaza como funcionaria interina y posteriormente dicha plaza aparece en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como plaza de nueva creación, hay que señalar que la normativa lo que impide es que un puesto no incluido en la RPT se cubra con carácter definitivo, no que si existe urgente necesidad se puede cubrir con carácter temporal.</p> <p>Respecto de la situación denunciada de que se había nombrado a una persona en un puesto de trabajo sin estar en las bolsas de trabajo, señalar que, tras analizar la información recabada, resultó que en el momento del nombramiento no había ninguna persona disponible en la bolsa específica del cuerpo A1-08-02, por lo que siguiendo el orden reglamentario de los mecanismos establecidos en el artículo 11 bis de la Orden 18/2018, de 19 de julio de la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, se procedió a nombrar a una persona que sí estaba en la bolsa de trabajo A1-01 y contaba con la titulación concreta requerida para el puesto.</p> <p>Todo ello, teniendo en cuenta además que la cobertura temporal de vacantes por personal interino no se puede realizar sin seguir la tramitación del procedimiento previo correspondiente.</p>

